REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0542 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, 04 SEP 2023

**VISTOS:**

Escrito de Registro N° 03998 de fecha 24 de agosto del 2023; Informe N° 0324-2023-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 25 de agosto del 2023; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 25 de agosto del 2023 y demás actuados en treinta y tres (33) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0223-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 08 de mayo del 2023, se otorga la Renovación de la autorización a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** para prestar el Servicio De Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar en la ruta Piura-Las Lomas y viceversa, con escalas comerciales: Sullana y Tambogrande por el plazo de diez (10) años.

Que, mediante Escrito de Registro N° 03998 de fecha 24 de agosto del 2023, el señor **MIGUEL IVAN RIOFRIO CARRILLO** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** solicita la modificación de los términos de la concesión interprovincial: A) Reducción de recorrido de ruta según el siguiente detalle: ruta: **PIURA-SULLANA y viceversa** y B) Reducción de lugar de destino: **Sullana**.

Que, revisada la documentación presentada por el señor **MIGUEL IVAN RIOFRIO CARRILLO** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** se verifica que ha cumplido con los requisitos del procedimiento N° 13-A del TUPA Institucional.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado"*, de lo cual se evidencia que si el señor **MIGUEL IVAN RIOFRIO CARRILLO** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** ha solicitado modificación de los términos de la concesión interprovincial, la misma resulta atendible a fin de ser calificada.

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC señala: *"Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): numeral 60.1.3 Reducción del recorrido de una Ruta.- El transportista podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción del recorrido de una ruta autorizada hasta en un 30% del total del recorrido"*

Que, al respecto de la solicitud de escala comercial, se precisa que el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC recoge como definición: *"**3.29 Escala Comercial**: Parada autorizada en un punto que forma parte del itinerario de la ruta del servicio de transporte, con el fin de recoger o dejar personas en un terminal o estación de ruta (...)"*, de lo cual claramente se evidencia que el lugar que pretende

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0542 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

habilitar como nuevo lugar de destino al reducir el recorrido de la ruta: SULLANA es factible de ser considerada como tal, ya que se encuentra dentro del recorrido (PIURA-SULLANA-TAMBOGRADE-LAS LOMAS), motivo por el cual y en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General su petición resulta procedente.

Que, asimismo el numeral 60.1 del artículo 60° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 006-2010-MTC señala: *"Los términos de la autorización otorgada a un transportista para realizar el servicio de transporte de personas, pueden ser modificados en razón de un(a): numeral 60.1.4Modificación del lugar de destino.- El transportista podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción del recorrido de una ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo,* en el presente caso el señor **MIGUEL IVAN RIOFRIO CARRILLO** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** ha presentado Declaración Jurada señalando la información de la ruta en cuadro anexo, precisando el nuevo lugar de destino: Sullana.

Que, en consideración a que el señor **MIGUEL IVAN RIOFRIO CARRILLO** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** ha cumplido con presentar la documentación requerida para obtener la Modificación de los Términos de la Concesión para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de Estándar en aplicación del numeral 16.1 del artículo 16° del D.S. N° 017-2009-MTC y sus modificatorias que señala: *"El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente reglamento"* y al Principio de Presunción de Veracidad, Informalismo y Privilegio de Controles Posteriores recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde se declare procedente lo solicitado.

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** la **MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN INTERPROVINCIAL**: A) Reducción de recorrido de ruta según el siguiente detalle: ruta: **PIURA-SULLANA y viceversa** y B) Modificación de lugar de destino, peticionada por el señor **MIGUEL IVAN RIOFRIO CARRILLO** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** mediante escrito de registro N° 03938 de fecha 24 de agosto del 2023, de acuerdo a los siguientes términos:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0542 -2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 SEP 2023

| | |
|---|---|
| SERVICIO | SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS |
| MODALIDAD | ESTÁNDAR |
| RUTA | PIURA-SULLANA Y VICEVERSA |
| ORIGEN | PIURA |
| DESTINO | SULLANA |
| FLOTA HABILITADA | DOS (02): T4N-955 y B1O-958 |
| FLOTA OPERATIVA | DOS (02): T4N-955 y B1O-958 |
| FRECUENCIAS | CUATRO (04) FRECUENCIAS DIARIAS EN CADA EXTREMO DE LA RUTA |
| HORARIOS | DE 4:30AM A 8:00 PM |
| VIGENCIA | A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRESENTE RESOLUCION HASTA EL 25 DE MAYO DEL 2033 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES "KANOZO" SRL** en su domicilio ubicado en Jirón Trujillo N° 401 del Distrito de Las Lomas, Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Fiscalización, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL